



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 6 de febrero de 2019, el Diputado Santiago González Soto, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa que expide la Ley que crea el Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la Iniciativa realiza un breve diagnóstico de la cultura en México, su evolución en el gasto y aportación al PIB, además señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud como lo establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social dispone que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, entre otros; en ese tenor, los artistas, creadores y promotores culturales, generalmente contratados bajo el régimen de honorarios, no cuentan con seguridad social o no todos, por lo que esta Iniciativa tiene por objeto incorporar a los artistas, creadores y promotores de la cultura a un sistema de seguridad social.

De tal forma, se ha pretendido formalizar a este sector dentro de un régimen de acceso a la seguridad social. Se han presentado algunas iniciativas en este sentido y sostenido algunas conversaciones entre la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, pero no hubo más avance y tampoco no había censo que evidenciara esta necesidad presupuestal.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Asimismo, se menciona que los trabajadores del sector cultural son recurrentemente contratados a partir de esquemas de subcontratación, ocasionando abusos como incumplimiento de las remuneraciones acordadas, cancelaciones de contratos o falta de seguridad social, entre otras. Los empleadores utilizan lo anterior, con el argumento de que los trabajadores del espectáculo son independientes, evadiendo sus responsabilidades legales, sin que los trabajadores cuenten con contratos sólidos que protejan sus derechos como trabajadores plenos, ya que éstos se limitan a regular sólo aquellas condiciones básicas de la relación de trabajo, y no todos cuentan con asociaciones sindicales que los respalden.

Objetivo

La Iniciativa tiene por objeto incorporar a los artistas, creadores y promotores culturales al régimen obligatorio del Seguro Social, mediante la creación de un Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales.

Para tal efecto, dicho fideicomiso estaría constituido inicialmente con recursos presupuestales y aportaciones de los propios trabajadores entre otras aportaciones públicas y privadas, tendría por nombre “Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales”.

De acuerdo con la normatividad aplicable a los fideicomisos públicos, su órgano de gobierno sería el Comité Técnico, subrayándose que no contaría con una estructura por lo que para la ejecución de sus fines se apoyaría en la Secretaría de Cultura, la que a su vez, tendría la responsabilidad de construir, operar y mantener actualizado el Registro Nacional de Artistas y Promotores de la Cultura, instrumento fundamental para el otorgamiento del apoyo, por otro lado, las bases y procedimientos serían dictadas por el Comité Técnico, que contaría con la asesoría y apoyo de la misma Secretaría.

Asimismo, derivado de la creación del Registro Nacional de Artistas y Promotores de la Cultura, se podría contar con criterios claros y objetivos para la incorporación de los trabajadores culturales no sólo a la seguridad social, sino también a los programas de apoyo de proyectos y a su respectiva difusión.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).

Respecto a expedir una Ley para crear el Fideicomiso operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales, dicha instancia destaca que de acuerdo con el artículo 1,



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

el Ejecutivo Federal constituirá dicho Fideicomiso cuyo patrimonio, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley que se plante expedir, estará constituido por: los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, mismos que podrán ser recurrentes; las aportaciones que conforme a los convenios de colaboración que celebren las Entidades Federativas y la Ciudad de México con la Fiduciaria; los rendimientos de las inversiones que se obtengan a partir de los recursos del fideicomiso y los bienes y aportaciones que se realicen al mismo.

Si bien en el último párrafo del artículo 4 precisa que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, no podrán responsabilizarse ni garantizar esas operaciones, ni asumir responsabilidad alguna respecto al cumplimiento del objetivo, el hecho de incrementar el número de afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), **sí generaría impacto presupuestario**, el cual se derivaría de las aportaciones que de acuerdo con la Ley del Seguro Social (LSS) el Gobierno Federal está obligado a realizar por cada cotizante y por la presión adicional que generaría al Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) del mismo instituto cubrir la demanda de la atención y servicios médicos que pudiera requerir la población a afiliarse.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que es preciso destacar que si bien la Ley que se plante expedir, en su artículo 5 precisa que se establecerá con el Instituto las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio mediante un convenio, el cual estará sujeto al reglamento que expida el Ejecutivo y que el Comité Técnico del Fideicomiso tendrá la facultad de elaborar una propuesta; de acuerdo con la Ley del Seguro Social, el Gobierno Federal debe de realizar aportaciones por cada afiliado, esto es, se pueden modificar formas de afiliación e incluso los seguros a los que tendrían cobertura pero, el Gobierno Federal tendrá que realizar aportaciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, dada la forma en que está planteada la iniciativa, las aportaciones y formas de afiliación estarían sujetas al reglamento que emita el Ejecutivo y al convenio que se realice con el IMSS. No obstante, con el objetivo de coadyuvar a la tarea legislativa, se presenta el cálculo de las aportaciones que tendría que realizar el Gobierno Federal por cuotas en el esquema de régimen obligatorio y considerando el acceso a todos los beneficios de los seguros vertidos en la Ley del Seguro Social.

Por otra parte, también se presenta el monto de la presión adicional que generaría a las finanzas del Seguro de Enfermedades y Maternidad el incrementar el número de derechohabientes, asumiendo que la presión adicional estaría a cargo del Gobierno Federal. Es importante mencionar que el mismo ejercicio también se realizó para el caso de las guarderías; de lo que se obtuvo que el monto que potencialmente se recaudaría para el rubro de guarderías, sería suficiente para brindarles el servicio que requirieran los hijos de los artistas.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Sumado a lo anterior, la iniciativa de Ley también propone la creación de un Registro Nacional de Artistas y Promotores Culturales, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Cultura, por lo que su realización también generaría un impacto presupuestario.

Para el ejercicio fiscal 2019, se estimó que considerando el total de las personas que podrían afiliarse al IMSS (definidas en la iniciativa), la eventual aprobación de **la iniciativa generaría un impacto presupuestario potencial de 2 mil 363.11 millones de pesos (mdp)**, de los cuales un mil 340.43 mdp están vinculados a las aportaciones que por cuotas tendría que realizar el Gobierno Federal, un mil 20.60 mdp se derivan de la presión adicional que generaría a las finanzas del Seguro de Enfermedades y Maternidad incrementar el número de derechohabientes y 2.08 mdp al registro a cargo de la Secretaría de Cultura.

Es importante destacar que la cifra podría verse modificada de acuerdo al reglamento de afiliación que se emitiera, pues además en la fracción III del artículo 5 de la Ley que se propone expedir, afirma que la aportación del Fondo y del beneficiario tendrá una proporcionalidad de uno a uno. Sin embargo, no brinda mayor detalle sobre si se refiere a la aportación total o a la que sólo correspondería al apartado obrero patronal. Dado lo anterior, a continuación, se presenta el cuadro de las aportaciones vinculadas a cada agente económico.

Cuadro 1. Cuotas vinculadas a afiliarse al IMSS a los artistas definidos en la iniciativa. Aportaciones desagregadas por agente económico

Seguro	Patrón ¹	Trabajador	Aportación del Gobierno Federal	Total
Riesgos de Trabajo	136,214,661			136,214,661
Enfermedades y Maternidad	1,598,770,085	156,626,185	880,444,664	2,635,840,934
Invalidez y Vida	438,553,319	156,626,185	31,325,237	626,504,741
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	1,290,599,768	281,927,134	428,664,098	2,001,191,000
Guarderías y Prestaciones Sociales	250,601,897			250,601,897
Total	3,714,739,730	595,179,504	1,340,433,999	5,650,353,233

El número total de artistas (184,522) que podrían afiliarse se obtuvo mediante los microdatos de la ENOE al primer trimestre de 2018, por considerar la población al inicio del año.

¹En el caso de las cuotas del Patrón hay una diferencia en el Total, ya que en la estimación del Centro de Estudios le faltó sumar 250,601,897 de las Guarderías y Prestaciones Sociales, pero no afecta en la sumatoria total.

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con información de la ENOE, del IMSS, de la STPS y calculado conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

En otro orden de ideas, el artículo 2 de la iniciativa incorpora dentro de la definición de beneficiarios y de promotores culturales, el que trabajen de manera independiente o por cuenta propia, detalle que no precisa para el caso de la definición de artistas y creadores del mismo artículo y que en el artículo 6, el trabajar de manera independiente o cuenta propia no es parte de los requisitos para ser cobijado por el fondo. Se estimó el impacto presupuestario vinculado a sólo atender a los artistas y creadores que trabajen por cuenta propia o de manera independiente. Para tal caso resultó que el impacto presupuestario ascendería a **un mil 163.64 mdp**, de los cuales 659.46 estarían vinculados a las aportaciones del Gobierno Federal; 502.11 mdp se derivarían de la presión adicional que generaría una mayor incorporación de derechohabientes al Seguro de Enfermedades y Maternidad, el resto corresponde al registro.

El detalle de los cálculos se presenta a continuación:

Estimación de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y de la presión adicional que generaría a los Seguros de Enfermedades y Maternidad, y Guarderías, el incrementar la demanda de sus servicios y prestaciones.

Metodología

1. A partir de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, realizada por el INEGI durante el primer trimestre de 2018, se estimó el número de la población potencial de artistas sin acceso a seguridad social definidos en la iniciativa¹, mismos que sumaron un total de 184, 522 personas.
2. Con base en el salario base de cotización promedio reportado por el IMSS al cierre de 2018, se estimó el correspondiente a 2019 asumiendo que de 2018 a 2019 se incrementaría en la misma medida que de 2017 a 2018 y que será con el que se afiliarán los artistas.
3. A partir de lo establecido en la Ley del Seguro Social, se estimó el monto de las aportaciones vinculadas al total de artistas, por tipo de agente económico que conforme a la Ley tendrían que realizar bajo el esquema obligatorio.
4. Con base en el número potencial de artistas que se afiliarían a la presión adicional que generaría a los seguros que actualmente presentan déficit o que no han logrado tener una cobertura total, como es el caso del Seguro de Enfermedades y Maternidad y el correspondiente a Prestaciones Sociales y Guarderías.

¹ Con base en lo descrito en la iniciativa de Ley y conforme a la ENOE se consideraron los escritores y críticos literarios; pintores; dibujantes y diseñadores artísticos, ilustradores y grabadores, escultores, escenógrafos, compositores; arreglistas músicos; cantantes; bailarines y coreógrafos así como actores.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Para el caso de las guarderías se estimó el número de niños en edad de asistir a guardería, hijos de artistas que podrían requerir un espacio en las mismas.

5. Por otra parte, aplicando el método de analogía, se estimaron los recursos que requeriría la Secretaría de Cultura para llevar a cabo el registro de artistas.

6. Considerando que en el artículo 2 de la iniciativa dentro de la definición de beneficiarios y de promotores culturales precisa que trabajen de manera independiente o por cuenta propia, detalle que no precisa para el caso de la definición de artistas y creadores del mismo artículo y que en el artículo 6 el trabajar de manera independiente o cuenta propia no es parte de los requisitos para ser cobijado por el fondo. Se estimó el escenario en el que sólo se afilie a los artistas que trabajan por su cuenta.

Supuestos

- Los artistas que potencialmente podrían ser afiliados al IMSS en 2019 serán los escritores y críticos literarios; pintores; dibujantes y diseñadores artísticos, ilustradores y grabadores, escultores, escenógrafos, compositores; arreglistas músicos; cantantes; bailarines y coreógrafos; y actores registrados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018.
- El salario base de cotización al IMSS de 2018 a 2019, se incrementará en la misma medida que lo observado de 2017 a 2018.
- Los artistas se afiliarán con el salario base de cotización promedio.
- Podrán afiliarse a todos los seguros y prestaciones vertidas en la Ley del Seguro Social.
- El Gobierno Federal tendrá que cubrir las aportaciones establecidas en la Ley del Seguro Social.
- Las aportaciones a que se refiere la fracción III del artículo 5 de la iniciativa de Ley se refieren a las obrero patronales vertidas en la Ley del Seguro Social.
- El Gobierno Federal sólo aportará lo que le corresponde conforme a lo establecido en la Ley para el régimen obligatorio del Seguro Social.

Estimación

A continuación se muestran los cuadros resumen de las estimaciones realizadas:

1. Estimación de las cuotas y aportaciones al régimen obligatorio, considerando que el total de artistas se afiliaran al IMSS, para fines prácticos se desagregó por agente económico que realizaría la aportación.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Cuadro A1. Aportaciones que tendría que realizar el gobierno federal vinculadas a los trabajadores artistas que se estima en 2019 no tendrían acceso a la seguridad social pero que con la eventual aprobación de la reforma podrían afiliarse al IMSS

Seguro	Patrón	Trabajador	Aportación del Gobierno Federal	Total
Riesgos de Trabajo	136,214,661			136,214,661
Enfermedades y Maternidad	1,335,638,093	62,650,474	861,649,522	2,259,938,089
	263,131,992	93,975,711	18,795,142	375,902,845
Invalidez y Vida	438,553,319	156,626,185	31,325,237	626,504,741
Ritiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	1,290,599,768	281,927,134	428,664,098	2,001,191,000
	501,203,793			501,203,793
	789,395,975	281,927,134	56,385,427	1,127,708,536
			372,278,671	372,278,671
Guarderías y Prestaciones Sociales	250,601,897			250,601,897
Total	3,714,739,730	595,179,504	1,340,433,999	5,650,353,233

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con información de la ENOE, del IMSS, de la STPS y calculado conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.

Del cuadro anterior², se deduce que el impacto presupuestario vinculado a las aportaciones que de acuerdo a la Ley del Seguro Social tendría que realizar el Gobierno Federal ascenderían a **un mil 340.43 mdp**.

2. Cuadro vinculado a los cálculos de la presión adicional que generaría a las finanzas del SEM del IMSS, incrementar el número de derechohabientes.

² En el caso de las cuotas del Patrón hay una diferencia en el Total, ya que en la estimación del Centro de Estudios le faltó sumar 250,601,897 de las Guarderías y Prestaciones Sociales, pero no afecta en la sumatoria total.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Cuadro A2. Impacto presupuestario vinculado a la presión adicional que generaría al Seguro de Enfermedades y Maternidad el IMSS, incrementar la demanda en sus servicios

Gastos totales del SEM al cierre del 2018 (pesos) (a)	343,955,000,000
Total de cotizantes al IMSS estimado para 2018 (b)	20,004,398
Gasto promedio anual por cotizante al IMSS en 2018 (c)=(a)/(b)	17,193.97
Gasto promedio anual por cotizante al IMSS estimado para el año 2019 ¹ (d)	17,778.56
Total de artistas que se estima en 2019, bajo las condiciones actuales no tendrían acceso a seguridad social ² (e)	184,522
Gasto promedio anual que en promedio generaría al IMSS brindar las prestaciones del SEM a la población beneficiada por la iniciativa (f)=(d)*(e) (pesos)	3,280,536,367
Cuotas del SEM vinculadas a la población beneficiaria (g)	2,259,938,089
Presión adicional que se generaría al SEM para el ejercicio fiscal 2019 (h)=(f - g)/1,000,000 (millones de pesos)	1,021

¹Actualizado con la inflación esitmada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2019, reportada en el Documento Criterios Generales de Política Económica 2019.

²Número de artistas que potencialmente podrían afiliarse al IMSS durante 2019. Se asumió que el número de artistas observado en 2019 será el mismo al reportado en 2018 en tanto que de 2017 a 2018 el número decreció.

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con datos del IMSS y del INEGI.

3. En lo que respecta al servicio de guardería, la estimación sobre la posible presión adicional consistió en:

Cuadro A3. Recursos vinculados a incrementar la demanda en sus servicios al Seguro de Guarderías del IMSS

Número potencial de niños para los que en 2019 se podría requerir un espacio de guarderías ¹ (a)	1,527
Costo anual de atención por niño bajo el esquema de subrogación 2019 ² (b) (pesos)	46,116
Recursos que se requerirían para cubrir la atención de guardería (c)=(a)*(b) (pesos)	70,419,789
Total que se recaudaría por cuotas para guardería ³ (millones de pesos) (d)	200,481,518
Diferencia entre las cuotas que recaudaría por el seguro de guarderías y los gastos en que incurriría	130,061,729

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con datos del IMSS y de la ENOE.

Del resultado del cuadro anterior se concluye que para el servicio de guarderías, no generaría una presión adicional para sus finanzas, pues asumiendo que todos los artistas se afiliaran, sus aportaciones serían suficientes para cubrir los recursos que se requerirían para que los niños vinculados a éstos reciban el servicio de guardería.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Estimación de los recursos que se requerirían para llevar a cabo el registro nacional de artistas.

Para llevar a cabo la estimación se aplicó el método de analogía tomando como base el contrato que celebró el Instituto Nacional de Bellas Artes para el registro de visitantes y apoyo en diversas actividades, cuyo número de procedimiento es AA-048E00995-E1191-2018, asumiendo que se requeriría un registro por cada entidad federativa y la Ciudad de México.

El costo de cada registro se estimó en 64 mil 846.68 pesos de 2019, cifra que multiplicada por el número de entidades federativas, incluyendo a la Ciudad de México, resulta 2,075,094 pesos, cifra equivalente a 2.08 mdp.

El impacto total es el resultado de sumar las aportaciones vinculadas al Gobierno Federal, la presión adicional que generaría a las finanzas del SEM la afiliación de más derechohabientes y el costo del registro, lo que resulta en 2 mil 363.11 mdp.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

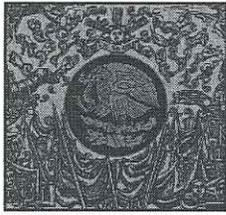
OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa por la que se expide la Ley para crear el Fideicomiso operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales **generaría un impacto presupuestal de 2 mil 363.11 millones de pesos** para 2019.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Seguridad Social, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

057391



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

2019 MAY 13 AM 11 55

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

10 de mayo de 2019

CEFP/DG/491/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Alfonso Ramírez Cuellar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En respuesta a los oficios CPCP/ST/243/19 y CPCP/ST/3889/19, en los que solicita a este Centro de Estudios la valoración de impacto presupuestario, de entre otras, la **Iniciativa que expide la Ley que crea el Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales**, presentada por el Diputado Santiago González Soto integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, anexo al presente se servirá encontrar el análisis en mención.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público

C.c.p.- Act. Flor Patricia Pastrán Llanes.- Investigadora "B".- Presente.

CEFP-IPP-233.4-2019

CEFP-IPP-138.7-2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP/ 233.4 / 2019

CEFP / IPP/ 138.7 / 2019

Iniciativa:

**Que expide la Ley que crea el Fideicomiso
Operador del Fondo de Acceso a la
Seguridad Social para Artistas y Promotores
Culturales**

Proponente:

**Diputado Santiago González Soto
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

Fecha de presentación:

18 de diciembre de 2018

1. Objeto¹

Crear un Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales para incorporar a los artistas, creadores y promotores culturales al régimen obligatorio del Seguro Social.

2. Impacto presupuestario

La iniciativa plantea expedir una Ley para crear el Fideicomiso operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales, de acuerdo con el artículo 1, el Ejecutivo Federal constituirá dicho Fideicomiso cuyo patrimonio, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley que se plante expedir, estará constituido por: los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, mismos que podrán ser recurrentes; las aportaciones que conforme a los convenios de colaboración que celebren las Entidades Federativas y la Ciudad de México con la Fiduciaria; los rendimientos de las inversiones que se obtengan a partir de los recursos del fideicomiso y los bienes y aportaciones que se realicen al mismo.

Si bien en el último párrafo del artículo 4 precisa que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, *no podrán responsabilizarse ni garantizar esas operaciones, ni asumir responsabilidad alguna respecto al cumplimiento del objetivo*, el hecho de incrementar el número de afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), **sí generaría impacto presupuestario**, el cual se derivaría de las aportaciones que de acuerdo con la Ley del Seguro Social (LSS) el Gobierno Federal está obligado a realizar por cada cotizante y por la presión adicional que generaría al Seguro de Enfermedades y Maternidad del mismo instituto cubrir la demanda de la atención y servicios médicos que pudiera requerir la población a afiliar.

¹ Este apartado se realizó con información de la iniciativa que expide la Ley que crea el Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales, presentada por el Diputado Santiago González Soto, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5181-II, 18 de diciembre de 2018.

Es preciso destacar que si bien la Ley que se plante expedir, en su artículo 5 precisa que se establecerá con el Instituto las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio mediante un convenio, el cual estará sujeto al reglamento que expida el Ejecutivo y que el Comité Técnico del Fideicomiso tendrá la facultad de elaborar una propuesta; de acuerdo con la Ley del Seguro Social, el Gobierno Federal debe de realizar aportaciones por cada afiliado, esto es, se pueden modificar formas de afiliación e incluso los seguros a los que tendrían cobertura pero, el Gobierno Federal tendrá que realizar aportaciones.

como ya se describió anteriormente, dada la forma en que está planteada la iniciativa, las aportaciones y formas de afiliación estarían sujetas al reglamento que emita el Ejecutivo y al convenio que se realice con el IMSS. No obstante, con el objetivo de coadyuvar a la tarea legislativa, se presenta el cálculo de las aportaciones que tendría que realizar el Gobierno Federal por cuotas en el esquema de régimen obligatorio y considerando el acceso a todos los beneficios de los seguros vertidos en la Ley del Seguro Social.

Por otra parte, también se presenta el monto de la presión adicional que generaría a las finanzas del Seguro de Enfermedades y Maternidad el incrementar el número de derechohabientes, asumiendo que la presión adicional estaría a cargo del Gobierno Federal. Es importante mencionar que el mismo ejercicio también se realizó para el caso de las guarderías; de lo que se obtuvo que el monto que potencialmente se recaudaría para el rubro de guarderías, sería suficiente para brindarles el servicio que requirieran los hijos de los artistas.

Sumado a lo anterior, la iniciativa de Ley también propone la creación de un Registro Nacional de Artistas y Promotores Culturales, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Cultura, por lo que su realización también generaría un impacto presupuestario.

Para el ejercicio fiscal 2019, se estimó que considerando el total de las personas que podrían afiliarse al IMSS (definidas en la iniciativa), la eventual aprobación de la iniciativa generaría un impacto presupuestario potencial de **2 mil 363.11 millones de pesos (mdp)**, de los cuales un mil 340.43 mdp están vinculados a las aportaciones que por cuotas tendría que realizar el Gobierno Federal, un mil 20.60 mdp se derivan de la presión adicional que generaría a las finanzas del Seguro de Enfermedades y Maternidad

incrementar el número de derechohabientes y 2.08 mdp al registro a cargo de la Secretaría de Cultura.

En otro orden de ideas pero con atención a que en el artículo 2 de la iniciativa incorpora dentro de la definición de beneficiarios y de promotores culturales el que trabajen de manera independiente o por cuenta propia, detalle que no precisa para el caso de la definición de artistas y creadores del mismo artículo y que en el artículo 6 el trabajar de manera independiente o cuenta propia no es parte de los requisitos para ser cobijado por el fondo. Se estimó el impacto presupuestario vinculado a sólo atender a los artistas y creadores que trabajen por cuenta propia o de manera independiente. Para tal caso resultó que el impacto presupuestario ascendería a **un mil 163.64 mdp**, de los cuales 659.46 estarían vinculados a las aportaciones del Gobierno Federal; 502.11 mdp se derivarían de la presión adicional que generaría una mayor incorporación de derechohabientes al Seguro de Enfermedades y Maternidad, el resto corresponde al registro.

El detalle de los cálculos se encuentra en el Anexo Metodológico del presente documento.

3. Conclusiones

Derivado de los puntos vertidos en la iniciativa de Ley y considerando que el total de artistas (definidos en la iniciativa) se afiliarán al IMSS, se estimó que la eventual aprobación de la iniciativa generaría un impacto presupuestario potencial de **2 mil 363.11 millones de pesos (mdp)**, de los cuales un mil 340.43 mdp están vinculados a las aportaciones que por cuotas tendría que realizar el Gobierno Federal, un mil 20.60 mdp se derivan de la presión adicional que generaría a las finanzas del Seguro de Enfermedades y Maternidad incrementar el número de derechohabientes y 2.08 mdp al registro.

Es importante destacar que la cifra podría verse modificada de acuerdo al reglamento de afiliación que se emitiera, pues además en la fracción III del artículo 5 de la Ley que se propone expedir, afirma que la aportación del Fondo y del beneficiario tendrá una proporcionalidad de uno a uno. Sin embargo, no brinda mayor detalle sobre si se refiere a la aportación total o

a la que sólo correspondería al apartado obrero patronal. Dado lo anterior, a continuación, se presenta el cuadro de las aportaciones vinculadas a cada agente económico.

Cuadro 1. Cuotas vinculadas a afiliar al IMSS a los artistas definidos en la iniciativa. Aportaciones desagregadas por agente económico

Seguro	Patrón	Trabajador	Aportación del Gobierno Federal	Total
Riesgos de Trabajo	136,214,661			136,214,661
Enfermedades y Maternidad	1,598,770,085	156,626,185	880,444,664	2,635,840,934
Invalidez y Vida	438,553,319	156,626,185	31,325,237	626,504,741
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	1,290,599,768	281,927,134	428,664,098	2,001,191,000
Guarderías y Prestaciones Sociales	250,601,897			250,601,897
Total	3,464,137,833	595,179,504	1,340,433,999	5,650,353,233

El número potencial de artistas (184,522) que podrían afiliarse se obtuvo mediante los microdatos de la ENOE al primer trimestre de 2018, por considerar la población al inicio del año.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la ENOE, del IMSS, de la STPS y calculado conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.

Por otra parte, en atención a que en el artículo 2 de la iniciativa incorpora dentro de la definición de beneficiarios y de promotores culturales el que trabajen de manera independiente o por cuenta propia, detalle que no precisa para el caso de la definición de artistas y creadores del mismo artículo y que en el artículo 6 el trabajar de manera independiente o cuenta propia no es parte de los requisitos para ser cobijado por el fondo, se presenta un escenario en el que se considera que sólo se afiliará a los artistas que trabajan por su cuenta. De tal escenario se desprende que el impacto presupuestario ascendería a **un mil 163.64 mdp**, de los cuales 659.46 estarían vinculados a las aportaciones del Gobierno Federal; 502.11 mdp se derivarían de la presión adicional que generaría una mayor incorporación de derechohabientes al Seguro de Enfermedades y Maternidad, el resto corresponde al registro.

4. Anexo Metodológico

4.1 Estimación de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y de la presión adicional que generaría a los Seguros de Enfermedades y Maternidad, y Guarderías, el incrementar la demanda de sus servicios y prestaciones.

Metodología

1. A partir de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, realizada por el INEGI durante el primer trimestre de 2018, se estimó el número de la población potencial de artistas sin acceso a seguridad social definidos en la iniciativa², mismos que sumaron un total de 184, 522 personas.
2. Con base en el salario base de cotización promedio reportado por el IMSS al cierre de 2018, se estimó el correspondiente a 2019 asumiendo que de 2018 a 2019 se incrementaría en la misma medida que de 2017 a 2018 y que será con el que se afiliarán los artistas.
3. A partir de lo establecido en la Ley del Seguro Social, se estimó el monto de las aportaciones vinculadas al total de artistas, por tipo de agente económico que conforme a la Ley tendrían que realizar bajo el esquema obligatorio.
4. Con base en el número potencial de artistas que se afiliarán a la presión adicional que generaría a los seguros que actualmente presentan déficit o que no han logrado tener una cobertura total, como es el caso del Seguro de Enfermedades y Maternidad y el correspondiente a Prestaciones Sociales y Guarderías.
Para el caso de las guarderías se estimó el número de niños en edad de asistir a guardería, hijos de artistas que podrían requerir un espacio en las mismas.
5. Por otra parte, aplicando el método de analogía, se estimaron los recursos que requeriría la Secretaría de Cultura para llevar a cabo el registro de artistas.
6. Considerando que en el artículo 2 de la iniciativa dentro de la definición de beneficiarios y de promotores culturales precisa que trabajen de manera independiente o por cuenta propia, detalle que no precisa para el caso de la definición de artistas y creadores del mismo artículo y que en el artículo 6 el trabajar de manera independiente o cuenta propia no es parte de los requisitos para ser cobijado por el fondo. Se estimó el escenario en el que sólo se afilie a los artistas que trabajan por su cuenta.

² Con base en lo descrito en la iniciativa de Ley y conforme a la ENOE se consideraron los escritores y críticos literarios; pintores; dibujantes y diseñadores artísticos, ilustradores y grabadores, escultores, escenógrafos, compositores; arreglistas músicos; cantantes; bailarines y coreógrafos así como actores.

Supuestos

- Los artistas que potencialmente podrían ser afiliados al IMSS en 2019 serán los escritores y críticos literarios; pintores; dibujantes y diseñadores artísticos, ilustradores y grabadores, escultores, escenógrafos, compositores; arreglistas músicos; cantantes; bailarines y coreógrafos; y actores registrados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018.
- El salario base de cotización al IMSS de 2018 a 2019, se incrementará en la misma medida que lo observado de 2017 a 2018.
- Los artistas se afiliarán con el salario base de cotización promedio.
- Podrán afiliarse a todos los seguros y prestaciones vertidas en la Ley del Seguro Social.
- El Gobierno Federal tendrá que cubrir las aportaciones establecidas en la Ley del Seguro Social.
- Las aportaciones a que se refiere la fracción III del artículo 5 de la iniciativa de Ley se refieren a las obrero patronales vertidas en la Ley del Seguro Social.
- El Gobierno Federal sólo aportará lo que le corresponde conforme a lo establecido en la Ley para el régimen obligatorio del Seguro Social.

Estimación

A continuación se muestran los cuadro resumen de las estimaciones realizadas:

1. Estimación de las cuotas y aportaciones al régimen obligatorio, considerando que el total de artistas se afiliaran al IMSS, para fines prácticos se desagregó por agente económico que realizaría la aportación.

Cuadro A1. Aportaciones que tendría que realizar el gobierno federal vinculadas a los trabajadores artistas que se estima en 2019 no tendrían acceso a la seguridad social pero que con la eventual aprobación de la reforma podrían afiliarse al IMSS

Seguro	Patrón	Trabajador	Aportación del Gobierno Federal	Total
Riesgos de Trabajo	136,214,661			136,214,661
Enfermedades y Maternidad	1,335,638,093	62,650,474	861,649,522	2,259,938,089
	263,131,992	93,975,711	18,795,142	375,902,845
Invalidez y Vida	438,553,319	156,626,185	31,325,237	626,504,741
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	1,290,599,768	281,927,134	428,664,098	2,001,191,000
	501,203,793			501,203,793
	789,395,975	281,927,134	56,385,427	1,127,708,536
Guarderías y Prestaciones Sociales	250,601,897		372,278,671	372,278,671
				250,601,897
Total	3,464,137,833	595,179,504	1,340,433,999	5,650,353,233

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la ENOE, del IMSS, de la STPS y calculado conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.

Del cuadro anterior, se deduce que el impacto presupuestario vinculado a las aportaciones que de acuerdo a la Ley del Seguro Social tendría que realizar el Gobierno Federal ascenderían a **un mil 340.43 mdp.**

2. Cuadro vinculado a los cálculos de la presión adicional que generaría a las finanzas del SEM del IMSS, incrementar el número de derechohabientes.

2

Cuadro A2. Impacto presupuestario vinculado a la presión adicional que generaría al Seguro de Enfermedades y Maternidad el IMSS, incrementar la demanda en sus servicios

Gastos totales del SEM al cierre del 2018 (pesos) (a)	343,955,000,000
Total de cotizantes al IMSS estimado para 2018 (b)	20,004,398
Gasto promedio anual por cotizante al IMSS en 2018 (c)=(a)/(b)	17,193.97
Gasto promedio anual por cotizante al IMSS estimado para el año 2019 ¹ (d)	17,778.56
Total de artistas que se estima en 2019, bajo las condiciones actuales no tendrían acceso a seguridad social ² (e)	184,522
Gasto promedio anual que en promedio generaría al IMSS brindar las prestaciones del SEM a la población beneficiada por la iniciativa (f)=(d)*(e) (pesos)	3,280,536,367
Cuotas del SEM vinculadas a la población beneficiaria (g)	2,259,938,089
Presión adicional que se generaría al SEM para el ejercicio fiscal 2019 (h)=(f-g)/1,000,000 (millones de pesos)	1,021

¹ Actualizado con la inflación estimada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2019, reportada en el Documento Criterios Generales de Política Económica 2019.

² Número de artistas que potencialmente podrían afiliarse al IMSS durante 2019. Se asumió que el número de artistas observado en 2019 será el mismo al reportado en 2018 en tanto que de 2017 a 2018 el número decreció.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del IMSS y del INEGI.

3. En lo que respecta al servicio de guardería, la estimación sobre la posible presión adicional consistió en:

Cuadro A3. Recursos vinculados a incrementar la demanda en sus servicios al Seguro de Guarderías del IMSS

Número potencial de niños para los que en 2019 se podría requerir un espacio de guarderías ¹ (a)	1,527
Costo anual de atención por niño bajo el esquema de subrogación 2019 ² (b) (pesos)	46,116
Recursos que se requerirían para cubrir la atención de guardería (c)=(a)*(b) (pesos)	70,419,789
Total que se recaudaría por cuotas para guardería ³ (millones de pesos) (d)	200,481,518
Diferencia entre las cuotas que recaudaría por el seguro de guarderías y los gastos en que incurriría para brindar atención al número potencial de niños que podrían requerir un espacio de guarderías durante 2019 (e)=(d)-(c)	130,061,729

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del IMSS y de la ENOE.

Del resultado del cuadro anterior se concluye que para el servicio de guarderías, no generaría una presión adicional para sus finanzas, pues asumiendo que todos los artistas se afiliaran, sus aportaciones serían

suficientes para cubrir los recursos que se requerirían para que los niños vinculados a éstos reciban el servicio de guardería.

4.2 Estimación de los recursos que se requerirían para llevar a cabo el registro nacional de artistas.

Para llevar a cabo la estimación se aplicó el método de analogía tomando como base el contrato que celebró el Instituto Nacional de Bellas Artes para el registro de visitantes y apoyo en diversas actividades, cuyo número de procedimiento es AA-048E00995-E1191-2018, asumiendo que se requeriría un registro por cada entidad federativa y la Ciudad de México.

El costo de cada registro se estimó en 64 mil 846.68 pesos de 2019, cifra que multiplicada por el número de entidades federativas, incluyendo a la Ciudad de México, resulta 2,075,094 pesos, cifra equivalente a 2.08 mdp.

El impacto total es el resultado de sumar las aportaciones vinculadas al Gobierno Federal, la presión adicional que generaría a las finanzas del SEM la afiliación de más derechohabientes y el costo del registro, lo que resulta en 2 mil 363.11 mdp.

V

Fuentes de información:

González Soto, Santiago, *Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley que Crea el Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas y Promotores Culturales* [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5181-II, 18 de diciembre de 2018 [consulta: 29 de mayo de 2019], disponible en:

<<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/dic/20181218-II.html#Iniciativa5>>.

Instituto Mexicano del Seguro Social, *Ley del Seguro Social* [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019 [consulta: 3 de mayo de 2018], disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_010519.pdf>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Primer Trimestre de 2018* [en línea], México, Ciudad de México [consulta: 4 de mayo de 2018], disponible en:

<<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>>.

Secretaría del Trabajo, *Estadísticas del Sector* [en línea], diciembre 2017 [consulta: 24 de abril de 2019], disponible en:

<http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/302_0057.htm?verinfo=2>.

11

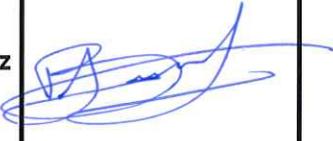
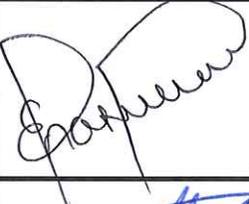
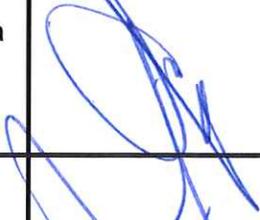


25/09/2019
 Lugar: Mezzanine Norte
 hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	Ramírez Cuéllar Alfonso			

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	González Robledo Erasmo			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

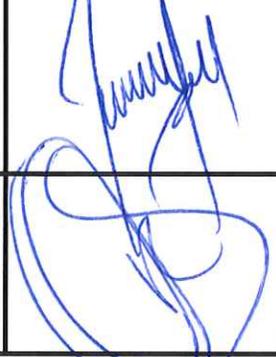
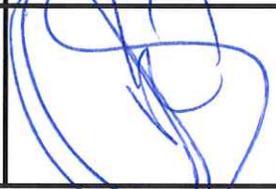
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine	Geraldine P.		
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Azuara Zúñiga Xavier			
	Rocha Acosta Sonia			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

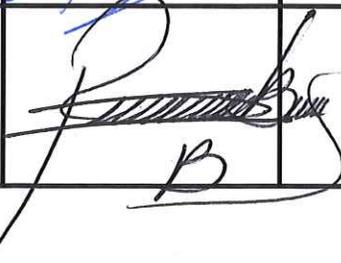


25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

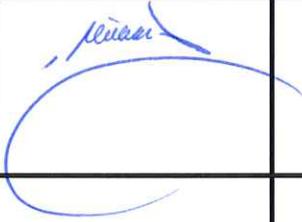


CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

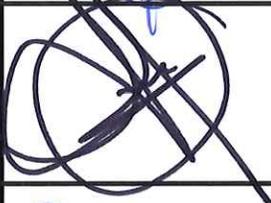
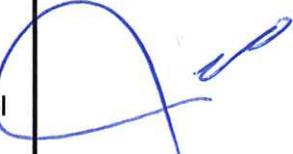
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
	Gómez Álvarez Pablo			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

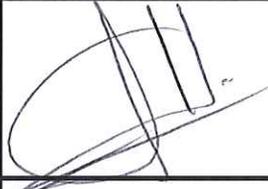
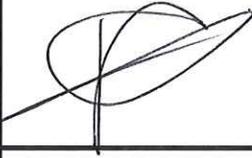
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pool Moo Jesús De Los Ángeles			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO OPERADOR DEL FONDO DE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA ARTISTAS Y PROMOTORES CULTURALES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villegas Arreola Alfredo			